

# SUPERINTENDENCIA DE SALUD

## Intendencia de Prestadores

Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud  
Unidad de Gestión en Acreditación  
Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal

RESOLUCIÓN EXENTA IP/N° 4213

SANTIAGO, 18 AGO 2025

### VISTOS:

- 1) Lo dispuesto en los numerales 1°, 2° y 3°, del artículo 121, del DFL N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud; en el Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, aprobado por el D.S. N° 15, de 2007, del Ministerio de Salud; en la Ley N°19.880 y, lo instruido en las Circulares IP/N°1, de 2007, que establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de autorización de Entidades Acreditadoras; IP/N°3, de 2009, sobre la forma de efectuar las inscripciones en el Registro Público de Entidades Acreditadoras; e IP/N°10, de 30 de marzo de 2022; y ; y en la Resolución RA 882/20/2024, de 15 de enero de 2024;
- 2) La Resolución Exenta IP/N°5.299, de 23 de agosto de 2024, mediante la cual se otorgó la autorización de funcionamiento como Entidad Acreditadora a la sociedad "**HELLAS SpA**", cuyo Representante Legal es don Constantino Zafiropulos Bossy, la que se encuentra inscrita bajo el N°56 del Registro Público de Entidades Acreditadoras;
- 3) La solicitud formulada por don Constantino Zafiropulos Bossy, Ingreso N°15.596, de 22 de octubre de 2024, para que se amplíe su autorización y se le permita la evaluación del Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales destinados al Otorgamiento de Servicios de Imagenología; y del Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Servicios de Radioterapia;
- 4) El "Informe de Evaluación de Solicitud de Ampliación de Campo de Acción de Entidad Acreditadora", emitido por la analista de la Unidad de Gestión en Acreditación Sra. María Cristina Dubournais Sanhueza; aprobado con fecha 21 de julio de 2025;
- 5) La solicitud por medio de correo electrónico, de 21 de julio de 2025, de la Analista de la Unidad de Gestión en Acreditación, doña María Cecilia Carmona Pérez;

### CONSIDERANDO:

1°.-) Que, mediante el señalado "Informe de Evaluación de Solicitud de Ampliación de Campo de Acción de Entidad Acreditadora", se recomienda aprobar la solicitud de "**HELLAS SpA**", considerando que la Entidad cuenta con un profesional que cumple los requisitos y competencias técnicas para evaluar tanto, el Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales destinados al Otorgamiento de Servicios de Imagenología, como también, el Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Servicios de Radioterapia;

2°.-) Que, efectivamente, para la evaluación del Estándar General de Acreditación para Prestadores institucionales destinados al otorgamiento de Servicios de Imagenología; y para el Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Servicios de Radioterapia, la Entidad Acreditadora "**HELLAS SpA**", cuenta con el evaluador don Daniel Hipólito Condori Viza, cédula de identidad N°13.864.303-4, de profesión Tecnólogo Médico, con mención en Radiología y Física Médica;

**Y TENIENDO PRESENTE** las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias antes señaladas,

## RESUELVO:

**1° HA LUGAR A LA SOLICITUD** realizada por la Entidad Acreditadora "**HELLAS SpA**", en consecuencia, **AMPLÍASE** su autorización para efectuar actividades de evaluación relativas al Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales destinados al Otorgamiento de Servicios de Imagenología; y al Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Servicios de Radioterapia;

**2° PREVIÉNESE** a la Entidad Acreditadora antes señalada que, en los procedimientos de acreditación en que se evalúen el Estándar general de Acreditación para Prestadores institucionales destinados al otorgamiento de Servicios de Imagenología; y el Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Servicios de Radioterapia, obligatoriamente, debe incorporar en el grupo de evaluadores, al profesional señalado en el Considerando N°2), mientras no cuente con otros evaluadores que hayan acreditado poseer las competencias para evaluar dichos estándares, **y así lo haya declarado esta Intendencia**, todo ello **bajo apercibimiento de revocación de la ampliación de autorización que por este acto se concede**.

**3° MODIFÍQUESE** la inscripción que "**HELLAS SpA**" mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras, en el sentido señalado en el numeral 1° precedente;

**4° PRACTÍQUESE** por el Funcionario Registrador de esta Intendencia, la modificación ordenada en el numeral anterior, dentro del plazo de 5 días hábiles, contado desde que se le intime la presente resolución.

**5° AGRÉGUESE** por el Funcionario Registrador, una copia electrónica de la presente Resolución en la inscripción que "**HELLAS SpA**" mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras. Sirva la presente Resolución como suficiente instrucción al antedicho Funcionario Registrador.

**6° NOTIFÍQUESE** la presente Resolución al Representante Legal de "**HELLAS SpA**", a su correo electrónico registrado ante esta Intendencia.

### REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE



**CAMILO CORRAL GUERRERO**  
**INTENDENTE DE PRESTADORES DE SALUD (S)**  
**SUPERINTENDENCIA DE SALUD**

**BRH/CCV/DMA**  
**Distribución:**

- Representante legal de la Entidad Acreditadora
- Jefa Subdepartamento de Gestión de Calidad
- Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal IP
- Encargado Unidad de Gestión en Acreditación
- Jefa del Subdepartamento de Fiscalización en Calidad
- Funcionario Registrador
- Expediente Entidad Acreditadora
- Oficina de Partes
- Archivo